



Resolución Directoral

Lima 21 de febrero de 2023

Visto los documentos que conforman el Expediente N° 23-002502-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR, establece que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos;

Que, el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "La Planilla Única de Pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces";

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", señala en su punto 5.1. que los Convenios "son acuerdos celebrados por el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia con otras entidades estatales o instituciones privadas, de naturaleza obligatoria para las partes (...)";

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, con Oficio s/n, de fecha 11 de enero de 2023, el Banco Interamericano de Finanzas -BanBif, remite la propuesta de documento "Convenio Interinstitucional de descuento por planilla entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, SUB-CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Banco Interamericano Finanzas", el cual tiene por objeto: el otorgamiento de Préstamos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla Única de Remuneraciones y/o Incentivo Único de la Institución, dentro de un programa aprobado para tal fin; así como establecer el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas en la Planilla única de remuneraciones y/o Incentivo Único del SUBCAFAE-HNHU;

Que, mediante, Nota Informativa N° 017-2023-SUBCAFAE/HNHU, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, da opinión favorable para la aprobación de la suscripción del Convenio y solicita que se emita el informe legal correspondiente, así como su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, con Memorando N° 176-2023-UPER/HNHU, la Unidad de Personal concluye que es viable la aprobación del Convenio propuesto por el BanBif;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 48-2023-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional de descuento por planilla entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, SUB-CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue y el Banco Interamericano Finanzas", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Personal el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CIP N° 028813

AMAD/EVVJ/snn

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección Adjunta
- () OEA
- () Unidad de Personal
- () SUB CAFAE
- () Of. Asesoría Jurídica
- () Interesados
- () OCI
- () Archivo

